



ACUERDO MUNICIPAL N° 037 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 04 DE MAYO DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de abril del 2012, la Comisión Permanente de Asuntos Legales presento el Dictamen N° 002-2012-CPAL/MDCGAL, sobre la propuesta de incorporación de faltas graves al Reglamento Interno de Concejo acorde a la Ley Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del año 2012, el regidor Jorge Adalberto Paredes Mansilla, peticionó que se incorpore faltas graves al Reglamento Interno de Concejo, pedido que fue aceptado por el Concejo Municipal disponiendo a través de Acuerdo Municipal N° 014-2012-MDCGAL-CM derivar a la Comisión Permanente de Asuntos Legales para su pronunciamiento conforme a sus atribuciones.

La Comisión Permanente de Asuntos Legales señala que luego de analizar la Propuesta efectuada por el regidor Jorge Adalberto Paredes Mansilla, indican que el sustento legal está en el Acuerdo Municipal N° 009-2007-MDCGAL que aprueba el Reglamento Interno de Concejo, el Acuerdo Municipal N° 110-2011-MDCGAL que deja sin efecto el Acuerdo Municipal N° 009-2007-MDCGAL, el Acuerdo Municipal N° 002-2012-MDCGAL-CM que deja sin efecto el Acuerdo Municipal N° 110-2011-MDCGAL y restablece el Acuerdo Municipal N° 009-2007-MDCGAL y la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDCGAL que dispone aprobar el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

De la Modificación e Incorporación de faltas graves al Reglamento Interno de Concejo; se propone modificar el Capítulo IV FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES e incorporar los artículos 85, 86, 87, 88 y 89, así como la modificación del Capítulo V DEL APOYO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO, manteniendo su contenido pero cambiando la numeración de los artículos 85 y 86, debiendo figurar como los artículos 90 y 91.

Puesto en consideración del Concejo Municipal para su debate y análisis el Dictamen N° 002-2012-CPAL/MDCGAL, en este acto el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, hace las correcciones respecto a un error de digitación, en el sentido que en el artículo 88° materia de incorporación, segundo párrafo dice ocho (5) siendo el correcto ocho (8), así mismo en lo que respecta al recurso de apelación se interpone ante el Concejo Municipal dentro de los diez (10) días hábiles..., de la revisión en la Ley Orgánica de Municipalidades la redacción es correcta por lo que la redacción queda tal y conforme se





ACUERDO MUNICIPAL Nº 037 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

establece en el artículo 88º materia de incorporación. Por lo que se somete a votación la aprobación del Dictamen Nº 002-2012-CPAL/MDCGAL con su corrección; siendo el pronunciamiento por la aprobación del Dictamen Nº 002-2012-CPAL/MDCGAL: A favor 6 votos (regidores Jorge Adalberto Paredes Mansilla, Mariano Ticona Amones, Freddy Javier Huashualdo Huanancuni, Rogelio Ccallomamani Ccallomamani, Juan Alberto Seminario Machuca y William Velásquez Chipana), 00 votos en contra, 02 abstenciones (regidores Licetty Madeleyne Tica Mendoza y Nohemy Lisbhet Nina Coarite). APROBADO POR MAYORIA.

Aprobado el Dictamen Nº 002-2012-CPAL/MDCGAL, sobre la incorporación de faltas graves al Reglamento Interno de Concejo, se somete a votación la Modificación e Incorporación de los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 del CAPÍTULO IV FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, así como la modificación del CAPÍTULO V DEL APOYO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO, respecto a los artículos 85 y 86 manteniendo su contenido pero cambiando la numeración de 85 y 86, debiendo figurar como los artículos 90 y 91. Conforme se encuentra redactado en el Dictamen Nº 002-2012-CPAL/MDCGAL. Siendo el pronunciamiento: A favor 6 votos (regidores Jorge Adalberto Paredes Mansilla, Mariano Ticona Amones, Freddy Javier Huashualdo Huanancuni, Rogelio Ccallomamani Ccallomamani, Juan Alberto Seminario Machuca y William Velásquez Chipana), 00 votos en contra, 02 abstenciones (regidores Licetty Madeleyne Tica Mendoza y Nohemy Lisbhet Nina Coarite). APROBADO POR MAYORIA.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas y con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DICTAMEN Nº 002-2012-CPAL/MDCGAL, que dispone APROBAR la Propuesta de incorporación de faltas graves al Reglamento Interno de Concejo acorde a la Ley Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Modificación e Incorporación de los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 del CAPÍTULO IV FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, así como la modificación del CAPÍTULO V DEL APOYO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO, respecto a los artículos 85 y 86 manteniendo su contenido, pero cambiando la numeración de 85 y 86, debiendo figurar como los artículos 90 y 91, conforme se encuentra redactado en el Dictamen Nº 002-2012-CPAL/MDCGAL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Cnl. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Cui Velasquez
ALCALDE